



Asamblea General

Distr. general
11 de diciembre de 2024
Español
Original: inglés

Septuagésimo noveno período de sesiones

Tema 22 c) del programa

Erradicación de la pobreza y otras cuestiones de desarrollo: las mujeres en el desarrollo

Informe de la Segunda Comisión*

Relatora: Sra. Stefany Romero Veiga (Uruguay)

I. Introducción

1. La Segunda Comisión celebró un debate general sobre el tema 22 del programa (véase [A/79/441](#), párr. 2). Las deliberaciones de la Comisión sobre el subtema se reseñan en las actas resumidas correspondientes¹.

II. Examen de los proyectos de resolución [A/C.2/79/L.32](#) y [A/C.2/79/L.32/Rev.1](#) y de las enmiendas a ellos que figuran en los documentos [A/C.2/79/L.52](#), [A/C.2/79/L.54](#) y [A/C.2/79/L.55](#)

2. En la 21ª sesión, celebrada el 13 de noviembre de 2024, la delegación de Uganda, en nombre de los Estados que son miembros del Grupo de los 77 y China, teniendo en cuenta también las disposiciones de la resolución [ES-10/23](#) de la Asamblea General, de 10 de mayo de 2024, presentó un proyecto de resolución titulado “Las mujeres en el desarrollo” ([A/C.2/79/L.32](#)).

3. En la 25ª sesión, celebrada el 26 de noviembre de 2024, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado titulado “Las mujeres en el desarrollo” ([A/C.2/79/L.32/Rev.1](#)), presentado por los patrocinadores de [A/C.2/79/L.32](#).

* El informe de la Comisión sobre este tema se publica en seis partes, con las signaturas [A/79/441](#), [A/79/441/Add.1](#), [A/79/441/Add.2](#), [A/79/441/Add.3](#), [A/79/441/Add.4](#) y [A/79/441/Add.5](#).

¹ [A/C.2/79/SR.16](#), [A/C.2/79/SR.17](#), [A/C.2/79/SR.19](#), [A/C.2/79/SR.21](#) y [A/C.2/79/SR.25](#).



4. En la misma sesión, la delegación de Bélgica (en nombre de la Unión Europea) formuló una declaración antes de que se procediera a la adopción de medidas sobre las enmiendas propuestas.
5. También en la misma sesión, las delegaciones de Indonesia y Colombia formularon declaraciones en explicación de voto antes de que se sometieran a votación las enmiendas.

**Adopción de medidas sobre la enmienda que figura en el documento
[A/C.2/79/L.52](#)**

6. También en la 25ª sesión, la delegación de México presentó la enmienda al proyecto de resolución [A/C.2/79/L.32/Rev.1](#) que figura en el documento [A/C.2/79/L.52](#), presentada por México. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores de la enmienda Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, el Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos (Reino de los), Palau, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Moldova, Suecia y Suiza.
7. En la misma sesión se sumaron a los patrocinadores de la enmienda Albania, Lituania, Montenegro y Rumanía.
8. También en la misma sesión, la Comisión aprobó la enmienda al proyecto de resolución [A/C.2/79/L.32/Rev.1](#) que figura en el documento [A/C.2/79/L.52](#) en votación registrada por 85 votos contra 75 y 4 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Jordania, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Namibia, Nepal, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos (Reino de los), Palau, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumanía, San Marino, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Túnez, Türkiye, Ucrania, Uruguay.

Votos en contra:

Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Bahamas, Bahrein, Barbados, Belarús, Belice, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Chad, China, Côte d'Ivoire, Djibouti, Egipto, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Kenya, Kuwait, Lesotho, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Paraguay, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra

Leona, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Turkmenistán, Uganda, Uzbekistán, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones:

Bangladesh, Camboya, Guyana, Kazajstán.

Adopción de medidas sobre las enmiendas que figuran en los documentos

[A/C.2/79/L.54](#) y [A/C.2/79/L.55](#)

9. También en la 25ª sesión, la delegación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte presentó las enmiendas al proyecto de resolución [A/C.2/79/L.32/Rev.1](#) que figuran en los documentos [A/C.2/79/L.54](#) y [A/C.2/79/L.55](#). Posteriormente se sumaron a los patrocinadores de la enmienda [A/C.2/79/L.54](#) Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, el Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, México, Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos (Reino de los), Palau, Polonia, Portugal, la República de Moldova, Rumanía, Suecia y Suiza.

10. En la misma sesión se sumaron a los patrocinadores de la enmienda [A/C.2/79/L.54](#) Albania, Lituania y Montenegro.

11. También en la misma sesión, la Comisión aprobó la enmienda al proyecto de resolución [A/C.2/79/L.32/Rev.1](#) que figura en el documento [A/C.2/79/L.54](#) en votación registrada por 87 votos contra 74 y 6 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente²:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kiribati, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos (Reino de los), Palau, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumanía, San Marino, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Túnez, Türkiye, Ucrania, Uruguay, Viet Nam.

Votos en contra:

Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Bahamas, Bahrein, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Chad, China, Côte d'Ivoire, Djibouti, Egipto, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Kenya, Kuwait, Lesotho, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Mauricio, Mauritania, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Paraguay,

² Después de la votación, las delegaciones de Mozambique y Sierra Leona informaron a la Secretaría de que habían tenido la intención de votar en contra de la enmienda que figura en el documento [A/C.2/79/L.54](#). La delegación de los Emiratos Árabes Unidos informó a la Secretaría de que había tenido la intención de abstenerse.

Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Somalia, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Turkmenistán, Uganda, Uzbekistán, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones:

Bangladesh, Camboya, Guinea Ecuatorial, Guyana, Kazajstán, Papua Nueva Guinea.

12. También en la 25ª sesión, la Comisión examinó la enmienda al proyecto de resolución [A/C.2/79/L.32/Rev.1](#) que figura en el documento [A/C.2/79/L.55](#), presentada por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores de la enmienda [A/C.2/79/L.55](#) Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, el Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, México, Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos (Reino de los), Palau, Polonia, Portugal, la República de Moldova, Rumanía, Suecia y Suiza.

13. En la misma sesión se sumaron a los patrocinadores de la enmienda [A/C.2/79/L.55](#) Albania, Lituania y Montenegro.

14. También en la misma sesión, la Comisión aprobó la enmienda al proyecto de resolución [A/C.2/79/L.32/Rev.1](#) que figura en el documento [A/C.2/79/L.55](#) en votación registrada por 88 votos contra 74 y 5 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente³:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kiribati, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos (Reino de los), Palau, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumanía, San Marino, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Túnez, Türkiye, Ucrania, Uruguay, Viet Nam.

Votos en contra:

Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Bahamas, Bahrein, Barbados, Belarús, Belice, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Chad, China, Côte d'Ivoire, Djibouti, Egipto, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Kenya, Kuwait, Lesotho, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Mauricio, Mauritania, Nauru, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Papua

³ Después de la votación, las delegaciones de Mozambique y Sierra Leona informaron a la Secretaría de que habían tenido la intención de votar en contra de la enmienda que figura en el documento [A/C.2/79/L.55](#).

Nueva Guinea, Paraguay, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Somalia, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Turkmenistán, Uganda, Uzbekistán, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones:

Camboya, Emiratos Árabes Unidos, Guinea Ecuatorial, Guyana, Kazajstán.

15. También en la 25ª sesión, tras la votación de las enmiendas, formularon declaraciones en explicación de voto las delegaciones de Egipto, Malasia, el Pakistán, el Camerún, el Uruguay, el Yemen, Libia y Nicaragua.

16. En la misma sesión formuló una declaración la delegación de Bélgica (en nombre de la Unión Europea).

Adopción de medidas sobre el proyecto de resolución [A/C.2/79/L.32/Rev.1](#)

17. También en la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.2/79/L.32/Rev.1](#) en su forma enmendada (véase el párr. 19).

18. También en la 25ª sesión, tras la aprobación del proyecto formularon declaraciones las delegaciones de Indonesia, Australia (también en nombre del Canadá y Nueva Zelanda), la Federación de Rusia, El Salvador, la República Islámica del Irán, Belarús, Israel, la República de Corea, Nigeria, la República Árabe Siria, México, los Estados Unidos de América, el Senegal, la Argentina, el Níger, Argelia, la Arabia Saudita y Mauritania, así como la delegación de observación de la Santa Sede.

III. Recomendación de la Segunda Comisión

19. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Las mujeres en el desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 50/104, de 20 de diciembre de 1995, 52/195, de 18 de diciembre de 1997, 54/210, de 22 de diciembre de 1999, 56/188, de 21 de diciembre de 2001, 58/206, de 23 de diciembre de 2003, 59/248, de 22 de diciembre de 2004, 60/210, de 22 de diciembre de 2005, 62/206, de 19 de diciembre de 2007, 64/217, de 21 de diciembre de 2009, 66/216, de 22 de diciembre de 2011, 68/227, de 20 de diciembre de 2013, 69/236, de 19 de diciembre de 2014, 70/219, de 22 de diciembre de 2015, 72/234, de 20 de diciembre de 2017, 74/235, de 19 de diciembre de 2019, y 77/181, de 14 de diciembre de 2022, y todas las demás resoluciones relativas a las mujeres en el desarrollo, y las resoluciones y las conclusiones convenidas aprobadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, así como las declaraciones aprobadas en sus períodos de sesiones 49⁰¹, 54⁰², 59⁰³ y 64⁰⁴,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Acogiendo con beneplácito y reafirmando los compromisos contraídos en la Agenda 2030 de lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, entre otras cosas, mediante el Objetivo de Desarrollo Sostenible de lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas, y reconociendo que la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y la participación plena, igualitaria y efectiva y el liderazgo de las mujeres en la adopción de decisiones y la formulación de políticas son aspectos necesarios y contribuirán decisivamente al progreso respecto de todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas de la Agenda 2030,

Profundamente preocupada porque el mundo no está en vías de alcanzar la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas como se acordó en la Agenda 2030,

¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, suplemento núm. 7 y corrección (E/2005/27 y E/2005/27/Corr.1)*, cap. I, secc. A.

² *Ibid.*, 2010, suplemento núm. 7 y corrección (E/2010/27 y E/2010/27/Corr.1), cap. I, secc. A.

³ *Ibid.*, 2015, suplemento núm. 7 (E/2015/27), cap. I, secc. C.

⁴ *Ibid.*, 2020, suplemento núm. 7 (E/2020/27), cap. I, secc. A.

Recordando el compromiso de completar la labor inconclusa de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, incluidos los relacionados con la salud materna y la mortalidad materna,

Reafirmando su resolución [69/313](#), de 27 de julio de 2015, en la que hizo suya la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Reafirmando también el reconocimiento que figura en la Agenda de Acción de Addis Abeba de que la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y la participación y el liderazgo plenos e igualitarios de las mujeres en la economía son fundamentales para lograr el desarrollo sostenible y mejoran de manera significativa el crecimiento económico y la productividad, así como el compromiso de posibilitar el acceso de las mujeres en pie de igualdad a los procesos de adopción de decisiones y a puestos de liderazgo,

Reafirmando además la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing⁵, los resultados de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”⁶, observando con aprecio al mismo tiempo la aprobación de la declaración política con motivo del 25º aniversario de la aprobación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y aguardando con interés el 30º aniversario que se celebrará en 2025, y reconociendo los avances logrados desde entonces, y los compromisos internacionales contraídos en las cumbres y conferencias pertinentes de las Naciones Unidas en la esfera de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, entre ellos, en el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo⁷ y las medidas clave para seguir ejecutándolo⁸,

Acogiendo con beneplácito la celebración de la Cumbre del Futuro los días 22 y 23 de septiembre de 2024 en la Sede de las Naciones Unidas (Nueva York), en la que se aprobaron la resolución [79/1](#), titulada “El Pacto para el Futuro” y sus anexos,

Reafirmando la importancia de apoyar la Agenda 2063, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana, así como su plan de acción decenal, que constituyen el marco estratégico para lograr una transformación socioeconómica positiva en África en los próximos 50 años, su programa continental, incorporado en las resoluciones de la Asamblea General sobre la Nueva Alianza para el Desarrollo de África⁹, y las iniciativas regionales, que promueven la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas,

Reafirmando también el Acuerdo de París¹⁰ y su pronta entrada en vigor, y alentando a las partes en el Acuerdo a que lo apliquen plenamente, y a las partes en

⁵ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

⁶ Resolución [S-23/2](#), anexo, y resolución [S-23/3](#), anexo.

⁷ Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

⁸ Resolución [S-21/2](#), anexo.

⁹ [A/57/304](#), anexo.

¹⁰ Aprobada en virtud de la CMNUCC, como consta en el documento [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#), decisión 1/CP.21.

la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático¹¹ que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

Observando la importancia de garantizar el respeto, la promoción y la consideración de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres al aplicar la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Acuerdo de París, de conformidad con la versión mejorada del programa de trabajo de Lima sobre el género y su plan de acción sobre el género, y reconociendo que la participación y el liderazgo plenos, significativos y en igualdad de condiciones de las mujeres son esenciales para alcanzar los objetivos a largo plazo relacionados con el clima,

Reafirmando la declaración política de la reunión de alto nivel sobre la cobertura sanitaria universal¹² celebrada en 2023, en la que se reconoce que la cobertura sanitaria universal es fundamental para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, entre ellos el de lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, y aguardando con interés la reunión de alto nivel sobre la cobertura sanitaria universal, que se celebrará en Nueva York en 2027 con el propósito de llevar a cabo un examen exhaustivo de la aplicación de la declaración para detectar deficiencias y encontrar soluciones que permitan acelerar los progresos hacia el logro de la cobertura sanitaria universal para 2030 y que también ofrecerá la oportunidad de revitalizar el impulso político y fomentar el compromiso a este respecto,

Recordando su resolución 75/233, de 21 de diciembre de 2020, sobre la revisión cuadrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, en la que se reafirmó que la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, de conformidad con la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados de las conferencias de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular mediante la inversión en el desarrollo de todas las mujeres y las niñas y la promoción de su empoderamiento económico, social y político y su participación plena, igualitaria y significativa e igualdad de acceso a posiciones de liderazgo y representación a todos los niveles, así como la promoción de la igualdad de acceso de los recursos económicos y productivos y control de los mismos, el trabajo decente, la protección social, una educación inclusiva y equitativa de calidad, la salud y la tecnología, haciendo frente a los obstáculos a su empoderamiento y a la realización y el disfrute de sus derechos humanos, incluida la necesidad de eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, reviste una importancia fundamental y tiene un efecto multiplicador para lograr un crecimiento económico sostenido e inclusivo, la erradicación de la pobreza y el desarrollo sostenible,

Observando la importancia de las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas, especialmente sus fondos y programas y los organismos especializados, para facilitar el adelanto y el empoderamiento de las mujeres en el desarrollo, conforme a lo dispuesto en la resolución 75/233 sobre la revisión cuadrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo,

Reiterando la importancia y el valor del mandato de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), acogiendo con beneplácito el liderazgo de ONU-Mujeres al proporcionar una voz firme para las mujeres y las niñas a todos los niveles y

¹¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

¹² Resolución 78/4.

reafirmando su importante función de dirigir, coordinar y promover la rendición de cuentas del sistema de las Naciones Unidas en su labor relativa a la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres,

Condenando enérgicamente la persistencia y la generalización de la violencia contra las mujeres y las niñas, destacando la necesidad de eliminar todas las formas de violencia, incluida la violencia sexual y de género, contra todas las mujeres y las niñas en los espacios públicos y privados, tanto en línea como en otros medios, y alentando a los Estados Miembros a que hagan frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas utilizando enfoques multisectoriales y coordinados para poner fin a la impunidad y adopten medidas específicas preventivas para proteger a las mujeres, los jóvenes y los niños de toda forma de maltrato, incluidos el abuso sexual, el acoso, la explotación, la trata y la violencia,

Observando con gran preocupación que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) ha tenido repercusiones negativas severas en la salud, la seguridad y el bienestar humanos, ha causado graves trastornos en las sociedades y las economías y ha tenido efectos devastadores en las vidas y los medios de subsistencia, y que los más pobres y los más vulnerables son los más afectados por ella, reafirmando la aspiración de volver a encaminar los esfuerzos para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible concibiendo y aplicando estrategias de recuperación sostenibles e inclusivas para acelerar el progreso hacia la plena implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y ayudar a reducir el riesgo de perturbaciones, crisis y pandemias futuras y a crear resiliencia frente a ellas, incluso fortaleciendo los sistemas de salud y logrando la cobertura sanitaria universal, y reconociendo que el acceso equitativo y oportuno de todos a vacunas, tratamientos y pruebas diagnósticas contra la COVID-19 seguros, de calidad, eficaces y asequibles es parte esencial de una respuesta mundial basada en la unidad, la solidaridad, la cooperación multilateral renovada y el principio de no dejar a nadie atrás,

Reconociendo que, con la pandemia de COVID-19, la economía mundial ha encontrado desafíos e incertidumbres sin precedentes, incluso después de diez años de crisis, endeudamiento, austeridad fiscal y profundización de las desigualdades como consecuencia de la gran recesión, y que las ramificaciones económicas, sociales y sanitarias de la pandemia de COVID-19 han dejado aún más rezagadas a las mujeres y las niñas en particular, e incrementado las desigualdad de género y la violencia contra las mujeres y los niños, reconociendo también que la pobreza inducida por la COVID-19 se ha hecho más profunda como consecuencia de las olas de resurgimiento del virus, la falta de vacunación mundial, el aumento de los niveles de deuda, la subida de los precios de los alimentos, las pérdidas masivas de puestos de trabajo y medios de subsistencia —especialmente entre las mujeres que trabajaban en la economía informal— y el debilitamiento de los sistemas de protección social, que han dejado atrás a los más pobres, y observando con preocupación que la pandemia ha tenido un impacto negativo en los progresos hacia el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y que amenaza con menoscabar los progresos en la realización de sus derechos humanos,

Subrayando que, a nivel mundial, la tasa de crecimiento del producto interno bruto podría aumentar considerablemente si cada país lograra la igualdad de género y la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres en la fuerza de trabajo, y reconociendo que las pérdidas económicas y sociales debidas a la falta de progreso en el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas son considerables,

Reafirmando las disposiciones relativas a la promoción del empleo pleno y productivo y el acceso a un trabajo decente y la protección social para todos que

figuran en el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible¹³, reiterando la necesidad de integrar una perspectiva de género en la formulación y aplicación de todas las políticas y los programas financieros, económicos, ambientales y sociales, y exhortando a los Estados a aprobar políticas macroeconómicas orientadas al futuro que promuevan el desarrollo sostenible y conduzcan a un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo, aumenten las oportunidades de empleo productivo y promuevan el desarrollo agrícola e industrial,

Reconociendo que el empoderamiento, la inclusión y el desarrollo económicos de las mujeres indígenas, entre otras cosas mediante el establecimiento de empresas que sean de su propiedad, pueden permitirles mejorar su participación en los ámbitos social, cultural, civil y político, alcanzar una mayor independencia económica y generar comunidades más sostenibles y resilientes, y observando la contribución de los Pueblos Indígenas a la economía en general,

Reconociendo también que los trabajadores y las trabajadoras deberían tener el mismo acceso a una educación inclusiva y equitativa de calidad, capacitación práctica, oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida, servicios de asistencia sanitaria, entre ellos los de salud mental y apoyo psicológico, sistemas de protección social, derechos fundamentales en el trabajo, protecciones sociales y jurídicas, incluida la seguridad y salud en el trabajo, y oportunidades de trabajo decente, así como, entre otras cosas, igual remuneración por igual trabajo o por trabajo de igual valor e igualdad de oportunidades en el empleo, los puestos de liderazgo y la adopción de decisiones a todos los niveles,

Reconociendo además que, en general, las mujeres y las niñas asumen una parte desproporcionada en comparación con los hombres y los niños de trabajo doméstico y de cuidados no remunerado y que las mujeres dedican menos tiempo al trabajo remunerado, y que esta distribución desigual del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado contribuye a que la carga de tiempo de las mujeres sea mayor y limita considerablemente su participación en las esferas social, política y económica, y reconociendo la necesidad de aplicar medidas concretas para reconocer, reducir y redistribuir equitativamente la carga desproporcionada de trabajo doméstico y de cuidados no remunerado que realizan las mujeres, en particular mediante una inversión sostenida en la economía del cuidado, promoviendo la conciliación de la vida laboral y personal, el fomento del reparto equitativo de las responsabilidades entre mujeres y hombres y dando prioridad, entre otras cosas, a las políticas de protección social y el desarrollo de infraestructura resiliente, así como a la recompensa y la representación de los trabajadores asistenciales remunerados, incluso mediante la mejora de los salarios y las condiciones laborales,

Reconociendo el papel y la contribución de las mujeres en el desarrollo sostenible y el crecimiento económico inclusivo, entre otros medios a través de las microempresas y pequeñas y medianas empresas y el acceso a la financiación en igualdad de condiciones, así como la importancia de la formación para el desarrollo de aptitudes de las mujeres y las niñas, incluidas las competencias digitales, y reconociendo además que todas las mujeres y las niñas desempeñan un papel fundamental como agentes de cambio para el desarrollo,

Observando con gran preocupación que persiste la brecha digital de género en el acceso y el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones por parte de las mujeres y las niñas, incluso en la educación, y en lo que atañe al empleo de las mujeres y otras esferas del desarrollo económico y social, y acogiendo con beneplácito a este respecto las iniciativas que se centran en el acceso, las aptitudes y

¹³ Resolución 66/288, anexo.

el liderazgo para cerrar la brecha digital de género, entre otras cosas, promoviendo la participación en pie de igualdad de las mujeres y las niñas en la era digital

Observando con preocupación que muchas veces las mujeres y las niñas se ven afectadas de manera desproporcionada por los desastres, la pérdida sin precedentes de la diversidad biológica y la degradación de las tierras, la desertificación, la deforestación, los efectos adversos del cambio climático y otras cuestiones ambientales, que tienen un impacto diferenciado en las mujeres y las niñas, debido a la desigualdad entre los géneros y la dependencia de muchas mujeres de los recursos naturales para su subsistencia, poniendo de relieve la necesidad de abordar la reducción del riesgo de desastres y aumentar la resiliencia con un renovado sentido de urgencia en el contexto del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza, reconociendo la necesidad de comprender mejor los efectos de los desastres en las mujeres y las niñas y reducir su vulnerabilidad dándoles un mayor acceso a la información y facilitando medidas más efectivas de protección, asistencia y evacuación, y que, por lo tanto, deben participar de manera significativa, según proceda, en los esfuerzos para hacer frente a esas cuestiones, y reconociendo que el empoderamiento de todas las mujeres, incluidas las mujeres con discapacidad, para que encabezen y promuevan públicamente enfoques basados en la equidad de género y el acceso universal en materia de respuesta, recuperación, rehabilitación y reconstrucción es un factor clave para el desarrollo sostenible,

Reafirmando que, en las políticas en materia de nutrición y otras de carácter afín, se debería prestar especial atención al empoderamiento de las mujeres y las niñas, contribuyendo así a que las mujeres accedan plenamente y en pie de igualdad a la protección social y los recursos, incluidos los ingresos, los insumos agrícolas, la tierra, el agua, las finanzas, la educación, la capacitación, la ciencia y la tecnología y los servicios de atención de la salud, y promoviendo de este modo la seguridad alimentaria y la nutrición, así como la salud,

Reconociendo que la feminización de la pobreza persiste y limita el acceso de las mujeres a la tierra, la propiedad, los recursos, los mercados laborales, los sistemas de protección social y los servicios públicos y que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es indispensable para el empoderamiento económico de las mujeres, el desarrollo sostenible y la justicia social, y reconociendo también que existen vínculos que se refuerzan mutuamente entre el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas y la erradicación de la pobreza,

Reconociendo también, en este contexto, la importancia que tiene el respeto de todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, y la existencia de un entorno nacional e internacional que promueva, en beneficio de las mujeres y las niñas, la justicia, la igualdad de género, la equidad, la participación civil y política, los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y las libertades fundamentales lograr la igualdad de género y el adelanto y el empoderamiento de las mujeres y las niñas,

Reconociendo además los retos y los obstáculos que se oponen a un cambio de las actitudes discriminatorias, las normas sociales negativas y los estereotipos de género, que perpetúan las formas múltiples e interseccionales de discriminación contra las mujeres y las niñas y los roles estereotípicos del hombre y la mujer, y destacando que subsisten retos y obstáculos en la aplicación de las disposiciones y normas internacionales para eliminar la desigualdad de género,

Reconociendo que la erradicación de la pobreza y el logro y mantenimiento de la paz se refuerzan mutuamente, y reconociendo también que la paz está vinculada de

manera indisoluble a la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y al desarrollo,

Reiterando la promesa de que no se dejará a nadie atrás, reafirmando el reconocimiento de que la dignidad del ser humano es fundamental y el deseo de ver cumplidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas para todas las naciones y los pueblos y para todos los sectores de la sociedad, y comprometiéndose nuevamente a esforzarse por llegar primero a los más rezagados,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹⁴ y del informe del Secretario General relativo al *Estudio mundial sobre el papel de la mujer en el desarrollo*¹⁵;

2. *Reafirma* que la consecución de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas contribuirá decisivamente al progreso respecto de todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas, que no es posible realizar todo el potencial humano y alcanzar el desarrollo sostenible si se sigue negando a la mitad de la humanidad el pleno disfrute de sus derechos humanos y sus oportunidades, incluido su derecho al desarrollo, que todas las mujeres y las niñas deben tener igual acceso a una educación de elevada calidad, a los recursos económicos y a la participación política, así como las mismas oportunidades que los hombres y los niños en el empleo, los puestos de liderazgo y la adopción de decisiones a todos los niveles, que trabajará para lograr un aumento significativo de las inversiones destinadas a colmar la brecha entre los géneros y fortalecer el apoyo a las instituciones en relación con la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas en el plano mundial, regional y nacional, que se eliminarán todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas, incluso mediante la participación de los hombres y los niños, y que al implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹⁶ es crucial incorporar sistemáticamente una perspectiva de género;

3. *Reafirma también* el compromiso de fomentar la inclusión social en las políticas nacionales y promover y aplicar leyes no discriminatorias y establecer una infraestructura social y políticas que favorezcan el desarrollo sostenible, de posibilitar la participación plena, igual y efectiva de las mujeres en la economía y su acceso en pie de igualdad a los procesos de adopción de decisiones y puestos de liderazgo a todos los niveles y en todos los sectores, y de destinar apoyo e inversiones para el desarrollo de aptitudes, la capacitación, la certificación y oportunidades de financiación e inversión en beneficio de las mujeres;

4. *Pone de relieve* la necesidad de vincular las políticas de desarrollo económico, social y ambiental para asegurar que todas las personas, en particular las mujeres y los niños que viven en la pobreza y en situación de vulnerabilidad, se beneficien del crecimiento económico inclusivo y el desarrollo, y pone de relieve también la necesidad de trabajar en pro del cumplimiento pleno y oportuno de la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo¹⁷, la Declaración de Doha sobre la Financiación para el Desarrollo¹⁸ y el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo¹⁹, aguardando con interés la celebración de la Cuarta

¹⁴ [A/79/210](#).

¹⁵ [A/79/111](#).

¹⁶ Resolución 70/1.

¹⁷ Resolución 69/313, anexo.

¹⁸ Resolución 63/239, anexo.

¹⁹ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que tendrá lugar en Sevilla (España) del 30 de junio al 3 de julio de 2025;

5. *Reafirma* que el logro de la igualdad de género, el empoderamiento de todas las mujeres y niñas y el pleno ejercicio de sus derechos humanos es esencial para alcanzar un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo y el desarrollo sostenible, reitera la necesidad de incorporar la perspectiva de género, en particular con medidas e inversiones especiales, en la formulación y aplicación de todas las políticas financieras, económicas, ambientales y sociales, y reafirma además el compromiso de adoptar políticas racionales, legislación aplicable y medidas transformativas y fortalecer las existentes, para promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas en todos los niveles, a fin de asegurar la igualdad de derechos de las mujeres y su acceso y oportunidades de participación y liderazgo en la economía y eliminar la violencia por razón de género y la discriminación, incluso cuando se produce a través de tecnologías digitales o se ve amplificada por ellas;

6. *Destaca* la importancia de que los Gobiernos, las organizaciones internacionales, incluidas las Naciones Unidas, el sector privado, las organizaciones no gubernamentales, los sindicatos y otros interesados creen, en todos los ámbitos de la vida y en los planos nacional e internacional, un entorno favorable y propicio a la integración efectiva de las mujeres y las niñas en el desarrollo, destinen apoyo e inversiones al empleo y las empresas de mujeres en los sectores perjudicados, especialmente por la pandemia de COVID-19, y difundan un análisis basado en el género de las leyes, las políticas y los programas relacionados con la estabilidad macroeconómica, las medidas de recuperación, la reforma estructural, los impuestos, la inversión, incluida la inversión extranjera directa, y todos los sectores pertinentes de la economía;

7. *Reconoce* la importancia de la plena participación de todos los hombres y los niños como asociados estratégicos, aliados, agentes y beneficiarios del cambio con el objeto de alcanzar la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas; y se compromete a adoptar medidas para lograr que los hombres y niños participen plenamente en los esfuerzos por lograr la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y las declaraciones aprobadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer con ocasión de los aniversarios 10²⁰, 15²¹, 20²² y 25²³ de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y la Agenda 2030;

8. *Exhorta* a los Estados Miembros, al sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales y regionales, en el marco de sus respectivos mandatos, y a todos los sectores de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, así como a todas las mujeres y todos los hombres, a que cumplan sus respectivos compromisos para intensificar sus contribuciones a la aplicación y el seguimiento de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, así como los resultados de sus exámenes;

²⁰ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, suplemento núm. 7 y corrección (E/2005/27 y E/2005/27/Corr.1)*, cap. I, secc. A.

²¹ *Ibid.*, 2010, suplemento núm. 7 y corrección (E/2010/27 y E/2010/27/Corr.1), cap. I, secc. A.

²² *Ibid.*, 2015, suplemento núm. 7 (E/2015/27), cap. I, secc. C.

²³ *Ibid.*, 2020, suplemento núm. 7 (E/2020/27), cap. I, secc. A.

9. *Reconoce* que existen vínculos que se refuerzan mutuamente entre la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y la erradicación de la pobreza y que es necesario promover, formular y aplicar, según proceda, en consulta con todos los interesados pertinentes, estrategias amplias y participativas de erradicación de la pobreza que tengan en cuenta las cuestiones de género y aborden problemas sociales, estructurales y macroeconómicos, e invertir en enfoques que afronten las barreras y las causas profundas de la desigualdad de género a fin de garantizar un nivel de vida adecuado para las mujeres y las niñas mientras vivan, incluso mediante sistemas de protección social;

10. *Reafirma* que el acceso universal a la protección social desempeña un papel fundamental en la reducción de las desigualdades, la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones y el fomento de las oportunidades de participación plena y efectiva de las mujeres y de adopción de decisiones por ellas en la vida pública, así como en la eliminación de la violencia, y reitera que todas las mujeres y las niñas tienen derecho a un nivel de vida adecuado que les asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios, y que la maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales;

11. *Insta* a los Estados a que redoblen los esfuerzos encaminados a acelerar la transición de las mujeres del empleo informal al formal, incluido el acceso a un trabajo decente, mejores salarios, protección social y servicios de cuidado infantil asequibles y de calidad;

12. *Pide* que se elimine la brecha de género en el acceso a los recursos financieros y productivos, incluidos activos, información y servicios en la agricultura, observando con preocupación que esa brecha de género persiste con respecto a muchos bienes, insumos y servicios, y destaca la necesidad de hacer inversiones y redoblar los esfuerzos para empoderar a todas las mujeres y las niñas, en particular las mujeres rurales, de modo que puedan satisfacer sus propias necesidades alimenticias y nutricionales y las de sus familias, promover un nivel de vida adecuado para ellas, así como un trabajo decente, y garantizar su salud, bienestar y seguridad personales, su pleno acceso a las tierras y los recursos naturales y acceso a préstamos asequibles, de bajo costo y a largo plazo y a los mercados locales, regionales y mundiales, teniendo en cuenta que la prevalencia de la inseguridad alimentaria pone en peligro la salud y la vida de las mujeres y las niñas y los niños;

13. *Reconoce* la función y contribución decisivas de las mujeres de las zonas rurales en el desarrollo agrícola, incluidas las pequeñas productoras y las agricultoras, y de las mujeres indígenas y las mujeres de las comunidades locales, así como de sus conocimientos tradicionales, en la promoción del desarrollo agrícola y rural, la mejora de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza rural, destaca a este respecto la importancia de examinar las políticas y estrategias agrícolas para asegurar que el papel decisivo de las mujeres en la seguridad alimentaria y nutrición se reconoce y se considera parte integral de las respuestas a corto y largo plazo a la inseguridad alimentaria, la malnutrición, la excesiva volatilidad de los precios y las crisis alimentarias en los países en desarrollo, y reafirma la necesidad de proteger los derechos de todas las mujeres y niñas indígenas abordando la discriminación y las barreras a las que se enfrentan, entre otras cosas trabajando para eliminar y prevenir todas las formas de violencia y pobreza, y garantizando su acceso a la atención de la salud, los servicios públicos, Internet y los servicios digitales, una educación de calidad e inclusiva, y recursos económicos decentes para las mujeres indígenas, y promoviendo su participación y liderazgo plenos, igualitarios y significativos en la economía y en los procesos de adopción de decisiones;

14. *Reafirma* la necesidad prioritaria de poner fin al hambre y la hambruna y lograr la seguridad alimentaria y de eliminar todas las formas de malnutrición y, a ese respecto, reafirma también el carácter inclusivo del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial, reafirma además la Declaración de Roma sobre la Nutrición y el Marco de Acción²⁴ y reafirma el compromiso de dedicar recursos a desarrollar las zonas rurales y costeras y la agricultura y la pesca sostenibles y prestar apoyo a los pequeños agricultores, especialmente las agricultoras, a los ganaderos y a los pescadores de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados;

15. *Destaca* la necesidad de adoptar medidas para prevenir y eliminar todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres y las niñas, incluso en el mundo laboral, mediante el fortalecimiento de los mecanismos institucionales y los marcos jurídicos, habida cuenta de que la violencia y la discriminación, incluidas las formas múltiples e interseccionales de discriminación, contra las mujeres y las niñas en espacios públicos y privados, tanto en línea como en otros medios, son un obstáculo importante para el logro del empoderamiento de las mujeres y las niñas y su desarrollo social y económico que ningún país ha logrado eliminar, y alienta a que se adopten medidas preventivas específicas para proteger a las mujeres y las niñas, los jóvenes y los niños de la violencia, el abuso, el descuido, los abusos sexuales, la explotación, el acoso, la trata de personas y prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina, y pide que tengan pleno acceso a la justicia, a recursos legales efectivos y a servicios de atención de la salud y psicosociales, incluidos servicios de protección, rehabilitación y reintegración, teniendo en cuenta la necesidad de abordar las normas sociales negativas, los obstáculos estructurales y los estereotipos de género que afectan a las mujeres en el mundo laboral y de elaborar medidas para promover la reinserción de las víctimas y los supervivientes de la violencia en el mercado de trabajo;

16. *Reconoce* que la inversión en la salud contribuye a la reducción de la desigualdad y a un mayor crecimiento económico sostenible e inclusivo, así como al desarrollo social, la protección del medio ambiente y la erradicación de la pobreza, el hambre y la malnutrición y la realización del derecho de las mujeres y las niñas a disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental;

17. *Reconoce también* que la realización del derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental, entre otras cosas, mediante el acceso equitativo y universal a servicios de atención a la salud asequibles y de calidad e información sobre cuidados preventivos de la salud, incluso en la esfera de la salud sexual y reproductiva, es fundamental para el adelanto económico y el empoderamiento de las mujeres, que la falta de independencia y empoderamiento económicos aumenta la vulnerabilidad de las mujeres a una gama de consecuencias perjudiciales, como la violencia y el riesgo de contraer el VIH y el sida, y que si no se tiene en cuenta que las mujeres deben disfrutar plenamente de sus derechos humanos se limitan considerablemente sus oportunidades en la vida pública y privada, como las oportunidades de recibir educación y de lograr el empoderamiento económico y político;

18. *Expresa profunda preocupación* porque, a nivel mundial, las mujeres y las niñas siguen siendo las más afectadas por la epidemia del VIH/sida, soportan una parte desproporcionada de la carga que representa la prestación de cuidados y son más vulnerables a la violencia, la estigmatización, la discriminación y la pobreza y se ven marginadas de sus familias y comunidades como consecuencia del VIH/sida, observa que el progreso hacia la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas ha sido inaceptablemente lento y que las mujeres y las niñas siguen

²⁴ Organización Mundial de la Salud, documento EB136/8, anexos I y II.

viendo reducida su capacidad de protegerse del VIH a causa de factores fisiológicos, desigualdades de género, como unas relaciones de poder desiguales en la sociedad entre mujeres y hombres y niños y niñas, y su situación de desigualdad jurídica, económica y social, el acceso insuficiente a los servicios de atención de la salud, incluida la salud sexual y reproductiva, las formas múltiples e interseccionales de discriminación y la violencia en la vida pública y privada, incluidas la trata de personas, la violencia sexual, la explotación y las prácticas nocivas, y exhorta a los Gobiernos y a la comunidad internacional a que redoblen con urgencia la labor encaminada a alcanzar el objetivo del acceso universal a servicios amplios de prevención, tratamiento, atención y apoyo para el VIH y a poner fin a la epidemia del VIH/sida a más tardar en 2030;

19. *Expresa profunda preocupación también* por el hecho de que la carga de las enfermedades no transmisibles continúe aumentando de manera desproporcionada en los países en desarrollo, y alienta a los Gobiernos y a todos los sectores de la sociedad a que incorporen una perspectiva de género en la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles, lo cual es fundamental para entender y tener en cuenta los riesgos para la salud y las necesidades de las mujeres y los hombres de todas las edades, prestando particular atención a los efectos de las enfermedades no transmisibles en las mujeres en todos los entornos, sobre la base de datos debidamente desglosados por sexo y edad;

20. *Reconoce* los efectos desproporcionados de las enfermedades tropicales desatendidas en las mujeres y las niñas, recuerda que en una de las metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible los Estados se comprometieron a poner fin a la epidemia de enfermedades tropicales desatendidas y pone de relieve la necesidad de intensificar los esfuerzos para combatirla, como parte de la cobertura sanitaria universal;

21. *Expresa profunda preocupación* porque la salud materna sigue siendo una de las esferas con mayores desigualdades en materia de salud en el mundo y por el progreso desigual de la mejora de la salud del recién nacido, el niño y la madre, exhorta en este contexto a los Estados a que cumplan sus compromisos de prevenir y reducir la mortalidad y morbilidad neonatal, infantil y materna y, a este respecto, toma nota con aprecio de los compromisos de apoyo a la Estrategia Mundial para la Salud de la Mujer, el Niño y el Adolescente (2016-2030), así como las iniciativas nacionales, regionales e internacionales que ayudan a reducir el número de muertes maternas, de recién nacidos y de niños menores de 5 años;

22. *Alienta* a los Gobiernos a que, con el apoyo de sus asociados para el desarrollo, inviertan en proyectos de infraestructura y otros proyectos adecuados, como proyectos de abastecimiento de agua y saneamiento para todos, en las zonas rurales y costeras y en los barrios marginales de las zonas urbanas, a fin de mejorar la salud y el bienestar y aliviar la carga de trabajo de las mujeres y las niñas para que puedan dedicar tiempo y energía a otras actividades productivas, incluida la actividad empresarial;

23. *Expresa profunda preocupación* porque la falta de instalaciones adecuadas de saneamiento y los problemas conexos, como la escasez de agua y el agua no apta para el consumo, afectan de manera desproporcionada a las mujeres y las niñas, en particular en lo relativo a su participación en la fuerza de trabajo y en la escuela, dado que las mujeres recorren largas distancias o esperan horas guardando cola para obtener agua, lo cual limita el tiempo que podrían dedicar a otras actividades, como la educación y el ocio, o a ganarse el sustento, y aumentan su vulnerabilidad ante la violencia y, a este respecto, pide que se redoblen los esfuerzos encaminados a hacer realidad el acceso al saneamiento para todos y a poner fin a la defecación al aire libre,

mediante la adopción de medidas para asegurar el acceso a servicios de saneamiento e higiene, incluida la gestión de la salud y la higiene menstruales;

24. *Insta* a todos los Gobiernos a que eliminen la discriminación contra las mujeres y las niñas en el ámbito de la educación, promuevan y respeten su derecho a la educación, aseguren su acceso en condiciones de igualdad y seguridad y alienten su participación en la educación a lo largo de toda la vida y a todos los niveles, especialmente en el caso de las que se han quedado más rezagadas, propicien entornos de aprendizaje saludables y estimulantes, y atajen las disparidades de género, incluso mediante la inversión en la infraestructura y los sistemas de educación pública, eliminando las leyes y prácticas discriminatorias, proporcionando acceso universal a una educación inclusiva, igualitaria y de calidad, incluidas la enseñanza primaria y secundaria gratuitas y obligatorias, promoviendo oportunidades de aprendizaje permanente y capacitación para todos, eliminando el analfabetismo de las mujeres y las niñas, fomentando la enseñanza de conocimientos básicos sobre finanzas y el entorno digital, reduciendo la segregación sectorial y ocupacional e impulsando a las mujeres en empleos y sectores no tradicionales, y combatan las normas sociales negativas y los estereotipos de género en el sistema educativo, en particular en los planes de estudio y los métodos de enseñanza, que devalúan la educación de las mujeres y las niñas e impiden que tengan acceso a la educación y finalicen o continúen sus estudios;

25. *Insta* a los Gobiernos a que velen por que las mujeres y las niñas tengan acceso, en igualdad de condiciones, a opciones de desarrollo profesional, capacitación y becas, adopten medidas positivas para fomentar las competencias de liderazgo y la influencia de las mujeres y las niñas y las ayuden a diversificar sus opciones educativas y ocupacionales en esferas emergentes, como la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas y la tecnología de la información y las comunicaciones, y a adquirir competencias digitales, velen por que todas las mujeres y las niñas completen la educación preescolar, primaria y secundaria, amplíen la educación profesional y técnica para todas las mujeres y las niñas, de manera que adquieran conocimientos y aptitudes que contribuyan a aumentar su resiliencia y capacidad de adaptación durante toda la vida y les permitan conseguir empleos de alta calidad en la economía sostenible, especialmente en la era digital, y promuevan, según proceda, la educación intercultural y multilingüe para todas las personas;

26. *Alienta* a los Gobiernos a que adopten y apliquen estrategias nacionales de inclusión financiera y otras estrategias con perspectiva de género para poner fin a las barreras estructurales que impiden el acceso de las mujeres en condiciones de igualdad a los recursos económicos y financieros y a que amplíen el aprendizaje entre pares, el intercambio de experiencia y la creación de capacidad entre los países y las regiones a este respecto;

27. *Reconoce* la necesidad de fomentar economías dinámicas, sostenibles, innovadoras y centradas en las personas, promoviendo el empleo de los jóvenes y el empoderamiento económico de las mujeres, en particular, y el trabajo decente para todos, y de velar por que las reglamentaciones del mercado de trabajo y las disposiciones de carácter social creen condiciones equitativas para las mujeres, por ejemplo, promulgando leyes sobre el salario mínimo y haciéndolas cumplir, estableciendo y aplicando sistemas y medidas de protección social, eliminando las prácticas discriminatorias en materia salarial, logrando el objetivo de igual remuneración por igual trabajo o por trabajo de igual valor y promoviendo medidas como los programas de obras públicas, a fin de que las mujeres sean capaces de hacer frente a las crisis nuevas y recurrentes y al desempleo prolongado, y estableciendo normativas de contratación, retención y ascenso dirigidas a las mujeres;

28. *Reafirma su compromiso* respecto de la diversidad en las ciudades y los asentamientos humanos para fortalecer la cohesión social, el diálogo intercultural y la comprensión, la tolerancia, el respeto mutuo, la igualdad de género, la innovación, el espíritu empresarial, la inclusión, la identidad y la seguridad, y la dignidad de todas las personas, así como del fomento de la habitabilidad y una vibrante economía urbana y de la adopción de medidas para garantizar que las instituciones locales promuevan el pluralismo y la coexistencia pacífica en sociedades cada vez más heterogéneas y multiculturales;

29. *Reconoce* que el trabajo no remunerado, incluido el trabajo doméstico y de cuidados no remunerado, tiene una incidencia crucial en la mejora del bienestar en el hogar y en el funcionamiento de la economía en general, e insta a los Estados Miembros a que promuevan la responsabilidad compartida en el hogar y aprueben y apliquen, cuando corresponda, leyes y políticas concebidas para promover la conciliación del trabajo con las obligaciones familiares y que reconozcan, valoren, evalúen, reduzcan y redistribuyan la carga desproporcionada de trabajo doméstico y de cuidados no remunerado, entre otras cosas mediante inversiones sostenidas en la economía del cuidado, una mayor flexibilidad de las modalidades laborales, como el trabajo a tiempo parcial, y la facilitación de la lactancia materna para las madres trabajadoras, a que presten apoyo mediante el desarrollo de infraestructura y tecnologías y la prestación de servicios públicos, incluidos servicios sociales, guarderías y establecimientos asistenciales para niños y otros familiares a cargo que sean accesibles, asequibles y de calidad, y a que velen por que tanto las mujeres como los hombres dispongan de sistemas de protección social inclusivos y que respondan a las cuestiones de género y de licencias y prestaciones de maternidad o paternidad, parentales y de otro tipo y no sufran discriminación cuando hagan uso de ellas;

30. *Alienta* a los Gobiernos, el sector privado, las organizaciones no gubernamentales, los sindicatos y otras partes interesadas a que promuevan y protejan los derechos de las trabajadoras, a que adopten medidas para eliminar los obstáculos estructurales y jurídicos, así como las actitudes estereotipadas, que impiden lograr la igualdad de género en el lugar de trabajo, y apliquen políticas del mercado de trabajo para lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, a que apliquen medidas para lograr el objetivo de igual remuneración por igual trabajo o por trabajo de igual valor, así como a que alienten la plena participación de las mujeres en la economía formal, en particular en la adopción de decisiones económicas y la asignación de recursos, y adopten medidas para mejorar el acceso de las mujeres a los recursos y activos productivos, entre ellos la tecnología digital, la tierra y otros bienes y los servicios financieros, incluida la microfinanciación, según proceda;

31. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas y a los países donantes a que apoyen a los Estados en sus esfuerzos por aumentar las inversiones destinadas a políticas y programas que respondan a las cuestiones de género, como los que proporcionan servicios y productos financieros a los grupos de mujeres, incluidos los fondos de asistencia empresarial para mujeres, con miras a promover la iniciativa empresarial, el pleno empleo y el trabajo decente entre las mujeres, y por ofrecer la protección social y los servicios sociales correspondientes;

32. *Insta* a los Gobiernos a que elaboren y apliquen políticas activas del mercado de trabajo para lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, especialmente la plena participación de mujeres y hombres en las zonas rurales, costeras y urbanas, así como políticas que alienten la participación plena e igual de mujeres y hombres, incluidas las personas con discapacidad, en el mercado de trabajo formal, y proporcionen recursos suficientes para esos fines, a que promulguen o fortalezcan y apliquen leyes y marcos regulatorios que garanticen la igualdad y prohíban la discriminación contra las mujeres, en particular en el mundo del trabajo,

incluida su participación en los mercados de trabajo y su acceso a ellos, por ejemplo, leyes y marcos que prohíban la discriminación por razones de embarazo, maternidad, estado civil o edad, así como otras formas múltiples e interseccionales de discriminación, a que adopten las medidas adecuadas para garantizar que las mujeres gocen durante toda la vida de igualdad de oportunidades de trabajo decente en los sectores público y privado, reconociendo al mismo tiempo que las medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre hombres y mujeres no deberían considerarse una forma de discriminación, a que afronten las causas profundas de la desigualdad de género, los estereotipos de género y las relaciones desiguales de poder entre el hombre y la mujer, y a que proporcionen, según corresponda, mecanismos eficaces de reparación y acceso a la justicia en caso de incumplimiento y rendición de cuentas por violaciones y abusos de los derechos humanos;

33. *Insta* al sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales a que, a petición de los Estados, apoyen y promuevan respuestas innovadoras en los programas para garantizar el acceso de las mujeres al trabajo decente, reconozcan, reduzcan y redistribuyan la carga desigual que representa el trabajo doméstico y de cuidados no remunerado, fomenten iniciativas y medidas de protección social destinadas a las mujeres y las niñas que respondan a las cuestiones de género y apoyen y alienten la ampliación de los programas y las iniciativas existentes en materia de buenas prácticas y concretamente evalúen y traten los efectos de la tecnología de la información y las comunicaciones, la digitalización y los mercados digitales en el mercado de trabajo;

34. *Exhorta* a la comunidad internacional a que cierre la brecha digital de género, asegure la participación plena, igualitaria, efectiva y significativa de todas las mujeres en la sociedad de la información y su acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo, incluido el acceso de las mujeres y las niñas a las nuevas tecnologías, y desarrolle instrumentos de financiación especializados para fortalecer la contribución de las mujeres, incluidas las mujeres que viven en la pobreza, al crecimiento económico y su participación continua en la economía digital, reafirmando al mismo tiempo el compromiso de abordar cualquier posible efecto negativo de las tecnologías digitales en la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas;

35. *Reafirma* el compromiso de promover la igualdad de derechos y oportunidades de las mujeres en la adopción de decisiones políticas y económicas y la asignación de recursos, de eliminar todos los obstáculos que impiden a las mujeres liderar y participar plenamente en la economía y de emprender reformas legislativas y administrativas que otorguen a las mujeres iguales derechos que a los hombres a los recursos económicos, incluidos los relativos al acceso a la propiedad y el control de la tierra y otros bienes, al crédito, a la herencia, a los recursos naturales y a las nuevas tecnologías que necesiten, alienta al sector privado a que contribuya a promover la igualdad de género procurando que las mujeres dispongan de empleo pleno y productivo, trabajo decente, igual remuneración por igual trabajo o por trabajo de igual valor e igualdad de oportunidades, así como protegiéndolas de la discriminación y el acoso y los abusos sexuales en el lugar de trabajo, entre otras cosas apoyando los principios para el empoderamiento de las mujeres establecidos por la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y el Pacto Mundial de las Naciones Unidas, y alienta a que se aumenten las inversiones en empresas o negocios de propiedad de mujeres;

36. *Alienta* a los Estados Miembros a que apliquen, por medios efectivos, políticas para prevenir y eliminar el acoso sexual en el lugar de trabajo, incluidos los contextos digitales, prestando especial atención a las medidas jurídicas, de prevención

y de protección efectivas, entre ellas la concienciación sobre los derechos de las mujeres que son víctimas o que corren el riesgo de sufrir acoso sexual en el lugar de trabajo;

37. *Insta* a los Gobiernos a que adopten medidas para facilitar el acceso de las mujeres a la tierra y a los derechos de propiedad proporcionando una capacitación concebida para lograr que los sistemas judicial, legislativo y administrativo sean receptivos a las cuestiones de género, a que proporcionen asistencia jurídica a las mujeres que intentan reclamar sus derechos, a que apoyen la labor de los grupos y redes de mujeres y a que realicen campañas de concienciación a fin de llamar la atención sobre la necesidad de garantizar la igualdad de derechos de las mujeres a la tierra y otros bienes;

38. *Destaca* la importancia de movilizar y asignar recursos a elaborar y aplicar políticas y programas que apoyen el espíritu empresarial de las mujeres y favorezcan las oportunidades para nuevas empresarias, lo que facilitará la ampliación de las microempresas y pequeñas y medianas empresas existentes de propiedad de mujeres, y alienta a los Gobiernos a que creen un clima propicio para aumentar el número de empresarias y el tamaño de sus empresas proporcionándoles capacitación y servicios de asesoramiento en los ámbitos comercial, administrativo y de las tecnologías de la información y las comunicaciones, facilitando el establecimiento de redes y el intercambio de información e incrementando su participación en juntas consultivas y en otros foros a fin de que contribuyan a la formulación y el examen de las políticas y los programas que se elaboren, en especial los de las instituciones financieras;

39. *Alienta* a la comunidad internacional, incluidos los Gobiernos y todos los interesados pertinentes, incluidas las entidades del sistema de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales, otros órganos intergubernamentales, los bancos regionales y nacionales de desarrollo, las instituciones financieras nacionales, las cooperativas de crédito, las alianzas de múltiples interesados y las organizaciones no gubernamentales pertinentes, según proceda, a que sigan desarrollando programas de conocimientos financieros básicos y educación financiera para las mujeres y las niñas que hagan hincapié en la repercusión de las finanzas en el desarrollo sostenible, según proceda, a fin de asegurar que todos los participantes adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para acceder a los servicios financieros y productos financieros, en particular las agricultoras y quienes trabajan en microempresas y pequeñas y medianas empresas;

40. *Alienta* a todos los Gobiernos a que trabajen para hacer realidad el acceso pleno y en condiciones de igualdad a los servicios financieros formales, recursos financieros y productos financieros para todas las mujeres, a que aprueben o revisen sus estrategias de inclusión financiera, en consulta con los interesados pertinentes, y a que consideren la posibilidad de añadir la inclusión financiera como un objetivo de política en la reglamentación financiera, de conformidad con la legislación y las prioridades nacionales, alienta a los sistemas de banca comercial a que presten servicios a todos, incluidos quienes actualmente se enfrentan a obstáculos para acceder a la información y los servicios financieros, y a que apoyen a las instituciones de microfinanciación, los bancos de desarrollo, los bancos agrícolas, los operadores de redes móviles, las redes de agentes, las cooperativas, los bancos postales y las cajas de ahorros, según proceda, alienta también el uso de instrumentos innovadores, como la banca móvil, las plataformas de pago y los pagos digitalizados, y la ampliación del aprendizaje entre pares y el intercambio de experiencias entre países, regiones y organizaciones regionales, se compromete a fortalecer las actividades de creación de capacidad de los países en desarrollo, en particular a través del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, y alienta la cooperación y la colaboración mutuas entre las iniciativas de inclusión financiera;

41. *Insta* a los Gobiernos y todos los interesados pertinentes a que tomen todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra las mujeres en el acceso a todo tipo de servicios y productos financieros, incluidos los préstamos bancarios, las cuentas bancarias, las hipotecas y otras formas de crédito financiero, independientemente de su situación económica y social, a que faciliten el acceso de las mujeres a la asistencia jurídica y a que alienten a las entidades del sector financiero a incorporar la perspectiva de género en sus políticas y programas, reconoce la función que cumple la microfinanciación, incluido el microcrédito, en la erradicación de la pobreza, el empoderamiento de las mujeres y la generación de empleo, observa a este respecto la importancia de que los sistemas financieros nacionales sean sólidos, alienta a que se fortalezcan las instituciones de microcrédito existentes y nuevas y su capacidad, en particular mediante el apoyo de las instituciones financieras internacionales, e insta a los Gobiernos a que se aseguren de que los programas de microfinanciación se centren en la creación de productos de ahorro que sean seguros, convenientes y accesibles para las mujeres y que las ayuden a mantener el control de sus ahorros;

42. *Reconoce* que las mujeres y las niñas representan casi la mitad de los migrantes internacionales en todo el mundo y que es necesario abordar la situación especial y la vulnerabilidad de las mujeres y las niñas migrantes mediante, entre otras cosas, la incorporación de una perspectiva de género en las políticas y el fortalecimiento de las leyes, las instituciones y los programas nacionales para prevenir y combatir la violencia por razón de género, la trata de personas y la discriminación contra las mujeres y las niñas, ofreciendo programas e instrumentos con perspectiva de género que mejoren la inclusión financiera de los migrantes y sus familias con miras a poner fin a las barreras estructurales que impiden el acceso de las mujeres en condiciones de igualdad a los recursos económicos, y exhorta a los Gobiernos a que intensifiquen los esfuerzos para proteger los derechos de las trabajadoras domésticas, incluidas las mujeres y las niñas migrantes, y asegurarles condiciones de trabajo decentes en relación, entre otras cosas, con la jornada laboral, las condiciones de trabajo y los salarios, y a que promuevan su acceso a los servicios de atención de la salud y otras prestaciones sociales y económicas;

43. *Reconoce también* que la contribución positiva de las mujeres y las niñas migrantes, especialmente las trabajadoras migrantes, puede propiciar un crecimiento inclusivo y el desarrollo sostenible en los países de origen, tránsito y destino, subraya además el valor y la dignidad del trabajo de las mujeres migrantes en todos los sectores, incluido el de las trabajadoras domésticas y asistenciales, y le preocupa que muchas mujeres migrantes, en particular las que trabajan en el empleo informal, sean especialmente vulnerables al abuso y la explotación;

44. *Reconoce además* las necesidades especiales de todas las mujeres y las niñas que viven en zonas afectadas por situaciones complejas de emergencia humanitaria y crisis humanitarias y el hecho de que los desplazamientos forzados de la población amenazan con anular muchos de los avances logrados en materia de desarrollo durante los últimos decenios y repercuten negativamente sobre todo en las mujeres y las niñas y deben encararse y abordarse de forma integral;

45. *Alienta* a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas a que garanticen que se preste atención sistemáticamente y se ofrezca reconocimiento y apoyo al papel fundamental que desempeñan las mujeres en todos los niveles y las etapas de la prevención y la solución de conflictos, en las actividades de mediación y consolidación de la paz y en la reconstrucción de las sociedades después de un conflicto, entre otros medios, fomentando la capacidad, el liderazgo, la participación plena, igualitaria y significativa y la contribución de las mujeres en lo relacionado con la adopción de decisiones políticas y económicas y previniendo, combatiendo y

eliminando la violencia sexual y por razón de género en situaciones de conflicto armado y posconflicto, y, en este sentido, a que promuevan y faciliten una política activa y visible de integración de una perspectiva de género en todas las políticas y los programas;

46. *Alienta* a los Gobiernos y a todos los sectores de la sociedad a que, de manera acorde con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad²⁵, hagan frente a todas las barreras que impiden la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres con discapacidad en la adopción de decisiones, el empleo y en el diseño, la gestión, la dotación en recursos y la aplicación de políticas y programas, entre otras cosas, para eliminar la discriminación por motivos de discapacidad en relación con la erradicación de la pobreza, fortalecer las instituciones y la financiación con perspectiva de género, promover el acceso a mercados de trabajo inclusivos y accesibles y a entornos laborales que ofrezcan condiciones de trabajo seguras y saludables, al empleo productivo y al trabajo decente en pie de igualdad, entre otras cosas a oportunidades de trabajo a distancia y servicios de rehabilitación y apoyo a la vida independiente, garantizar el acceso a la salud, a educación de calidad e inclusiva de la discapacidad para las mujeres y las niñas, aprendizaje a distancia y políticas de reducción del riesgo de desastres que sean inclusivas de la discapacidad, y dotarlas de acceso a tecnologías de apoyo que les permitan gozar de la máxima independencia y alcanzar su pleno potencial, velando al mismo tiempo por que sus prioridades y derechos se incorporen plenamente a políticas y programas creados en consulta con las personas con discapacidad y los mecanismos nacionales y organizaciones de personas con discapacidad pertinentes, y observa la necesidad de reforzar las iniciativas para promover, proteger y garantizar los derechos y atender las necesidades de las mujeres y las niñas con discapacidad;

47. *Insta* a los Estados a que promuevan la integración de una perspectiva de género en las políticas relacionadas con el medio ambiente y el cambio climático y a que refuercen sus mecanismos y proporcionen recursos suficientes para garantizar la participación plena y en condiciones de igualdad de las mujeres en la adopción de decisiones a todos los niveles en relación con las cuestiones ambientales, destaca la necesidad de hacer frente a los problemas que el cambio climático plantea para las mujeres y las niñas, y pone de relieve la importancia de la incorporación de una perspectiva de género al formular y aplicar estrategias de reducción del riesgo de desastres y de preparación, respuesta y recuperación ante casos de desastre, teniendo en cuenta el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030²⁶;

48. *Destaca* la importancia de que se mejore y sistematice la reunión, el análisis y la difusión de datos de alta calidad, accesibles, oportunos y fiables, desglosados por nivel de ingresos, sexo, edad, raza, grupo étnico, situación migratoria, discapacidad, ubicación geográfica y otras características pertinentes en el contexto nacional, y de que se elaboren indicadores que tengan en cuenta la perspectiva de género y sean específicos y pertinentes para apoyar la formulación de políticas y los sistemas nacionales de seguimiento y presentación de informes sobre los progresos logrados y sus efectos y, a este respecto, alienta a los países desarrollados y las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas a que presten apoyo y asistencia a los países en desarrollo que lo soliciten para establecer, desarrollar y fortalecer sus bases de datos y sus sistemas de información;

49. *Alienta* a los Gobiernos a que, con la cooperación del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales competentes y a petición de los Gobiernos, reúnan, analicen y difundan estadísticas y datos oportunos, fiables y de gran calidad desglosados por sexo, edad y discapacidad, y evalúen los efectos que

²⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2515, núm. 44910.

²⁶ Resolución 69/283, anexo II.

tienen para las mujeres las medidas conexas en materia de políticas en las siguientes esferas:

- a) El empleo, la iniciativa empresarial y el acceso al trabajo decente y a la protección social;
- b) El trabajo doméstico y de cuidados no remunerado, mediante encuestas periódicas sobre el empleo del tiempo y el establecimiento de cuentas satélite para evaluar la contribución de ese trabajo a los ingresos nacionales;
- c) El empleo informal, incluido el trabajo agrícola, con información desglosada por sexo, nivel de ingresos, edad, raza, grupo étnico, situación migratoria, discapacidad y ubicación geográfica;

50. *Insta* a todos los Estados Miembros a que analicen las leyes y normas laborales nacionales teniendo en cuenta las diferencias entre los géneros y adopten políticas y directrices sobre las prácticas de empleo, incluidas las de las empresas transnacionales, que tengan en cuenta las cuestiones de género, prestando particular atención a las zonas francas de elaboración de productos para la exportación y basándose en instrumentos multilaterales, entre ellos la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer²⁷ y los convenios de la Organización Internacional del Trabajo;

51. *Insta* a los Estados Miembros a que integren plenamente las estrategias de igualdad de género en los marcos nacionales de desarrollo sostenible para promover una acción acelerada y una mayor coherencia de las políticas, reconociendo que el logro de la igualdad de género requerirá tanto la adopción de medidas específicas que respondan a las cuestiones de género como la integración sistémica de una perspectiva de género en todos los programas y políticas;

52. *Alienta* a los Estados a que asignen recursos financieros y humanos suficientes a los mecanismos nacionales para la mujer y a los ministerios competentes y dentro de ellos, estableciendo dependencias dedicadas expresamente a la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres o consolidando las ya existentes, proporcionando al personal técnico oportunidades para desarrollar su capacidad y elaborando instrumentos y directrices, y exhorta al sistema de las Naciones Unidas, especialmente a ONU-Mujeres y los equipos de las Naciones Unidas en los países, a que respalde las iniciativas nacionales que se adopten con ese fin;

53. *Alienta* a los Estados Miembros a que continúen aumentando, según proceda, la participación de la sociedad civil, incluidas las organizaciones de mujeres y jóvenes, en los procesos de adopción de decisiones gubernamentales en las esferas de las políticas nacionales, como la del desarrollo sostenible;

54. *Alienta* a los Estados, al sistema de las Naciones Unidas y a los países donantes a que fortalezcan los procesos de planificación y presupuestación que responden a las cuestiones de género y los apliquen, y a que desarrollen y perfeccionen metodologías e instrumentos con esos fines, así como con el fin de supervisar y evaluar las inversiones dirigidas a obtener resultados en materia de igualdad de género, según proceda, y alienta a los donantes a que incorporen una perspectiva de género en sus prácticas, incluso en los mecanismos conjuntos de coordinación y rendición de cuentas;

55. *Destaca* que es necesario que todos los donantes mantengan y cumplan sus compromisos y objetivos respectivos vigentes en lo que respecta a la asistencia oficial para el desarrollo bilateral y multilateral y que el cumplimiento pleno de esos compromisos aumentará sustancialmente los recursos disponibles para impulsar la

²⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

agenda internacional para el desarrollo, e insta a los países a que realicen un seguimiento e informen sobre las asignaciones de recursos para la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas;

56. *Insta* a la comunidad de donantes, los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, incluidas las Naciones Unidas, el sector privado, las organizaciones no gubernamentales, los sindicatos y otras partes interesadas a que hagan más específica y eficaz la asistencia para el desarrollo y la orienten hacia la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas incorporando la perspectiva de género y financiando actividades concretas y mejorando el diálogo entre donantes y asociados, y también a que fortalezcan la capacidad de los Gobiernos, según corresponda, y los mecanismos necesarios para medir con eficacia los recursos asignados a la incorporación de la perspectiva de género en todas las esferas de la asistencia para el desarrollo;

57. *Reconoce* la necesidad de fortalecer la capacidad de los Gobiernos de incorporar la perspectiva de género en las políticas y la adopción de decisiones, y alienta a todos los Gobiernos, las organizaciones internacionales, incluidas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y demás partes interesadas pertinentes a que presten apoyo y asistencia a las iniciativas de los países en desarrollo para integrar la perspectiva de género en todos los aspectos de la formulación de políticas, entre otras cosas mediante la prestación de asistencia técnica y el suministro de recursos financieros;

58. *Alienta* a la comunidad internacional, en particular al sistema de las Naciones Unidas, el sector privado y la sociedad civil, a que continúen aportando los recursos financieros necesarios para ayudar a los Gobiernos en sus esfuerzos por alcanzar los parámetros y objetivos de desarrollo, en particular los relacionados con las mujeres y las niñas, convenidos en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Cumbre del Milenio, la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, los períodos extraordinarios de sesiones vigésimo tercero y vigésimo cuarto de la Asamblea General, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015, que aprobó el documento final titulado “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, y otras conferencias y cumbres pertinentes de las Naciones Unidas;

59. *Insta* a los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales a que aceleren sus esfuerzos y proporcionen recursos suficientes para dar mayor voz a las mujeres y lograr su participación y liderazgo plenos, igualitarios y efectivos en todos los órganos encargados de adoptar decisiones en los niveles más altos de gobierno y en las estructuras de gobernanza de las organizaciones internacionales, incluso mediante la eliminación de los estereotipos de género en los nombramientos y ascensos, y para incrementar su capacidad como agentes del cambio y empoderarlas para que participen activa y efectivamente en la formulación, aplicación, supervisión, evaluación y presentación de informes sobre políticas, estrategias y programas nacionales de desarrollo sostenible, erradicación de la pobreza y protección del medio ambiente;

60. *Insta* a los donantes multilaterales, e invita a las instituciones financieras internacionales, en el marco de sus respectivos mandatos, así como a los bancos regionales de desarrollo, a que examinen y apliquen políticas de apoyo a las

actividades nacionales destinadas a aumentar la proporción de recursos a disposición de las mujeres y las niñas, en particular las que viven en zonas rurales y apartadas;

61. *Reconoce* las iniciativas intergubernamentales en curso para hacer realidad la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, e insta al sistema de las Naciones Unidas a que siga desplegando esfuerzos para lograr el equilibrio de género en los nombramientos para puestos de todos los cuadros de personal, incluidos el Cuadro Orgánico y las categorías superiores, del sistema de las Naciones Unidas en la Sede y a nivel regional y nacional, teniendo presente el principio de la representación geográfica equitativa y de conformidad con el Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas, atendiendo debidamente a la representación de mujeres de países en desarrollo, en el convencimiento de que es necesario garantizar la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres para acceder a cargos superiores con funciones decisorias, incluido el de Secretario General, y a ese respecto hace notar la estrategia del Secretario General para todo el sistema sobre la paridad de género y el Plan de Aceleración de la Igualdad de Género en Todo el Sistema de las Naciones Unidas;

62. *Exhorta* a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus respectivos mandatos, incorporen la perspectiva de género y promuevan la igualdad de género en los programas que ejecutan en los países, los instrumentos de planificación, los marcos de inversión y los programas sectoriales, y a que definan metas y objetivos específicos para cada país en este ámbito, de conformidad con las estrategias nacionales de desarrollo, acoge con beneplácito la labor que realiza ONU-Mujeres junto con los equipos de las Naciones Unidas en los países para ayudar a los países en que se ejecutan programas y que lo solicitan a integrar una perspectiva de género en las políticas y estrategias nacionales de desarrollo, incluidas las políticas y estrategias de desarrollo sostenible, de conformidad con sus prioridades nacionales, y destaca su importante función de dirigir, coordinar y promover la rendición de cuentas del sistema de las Naciones Unidas a fin de asegurar que el compromiso de promover la igualdad de género y la incorporación de la perspectiva de género se traduzca en medidas eficaces en todo el mundo;

63. *Exhorta* a todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que sigan promoviendo la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y potenciando y acelerando la integración de la perspectiva de género mediante la plena ejecución del Plan de Acción para Todo el Sistema de las Naciones Unidas sobre la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, de conformidad con la resolución [75/233](#);

64. *Reafirma* el compromiso fundamental de la Agenda 2030 de no dejar a nadie atrás y se compromete a tomar medidas más tangibles para apoyar a las personas en situaciones de vulnerabilidad y a los países más vulnerables y para llegar primero a los más rezagados;

65. *Solicita* al Secretario General que en su octogésimo primer período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de esta resolución, decide incluir en el programa provisional de su octogésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Erradicación de la pobreza y otras cuestiones de desarrollo”, el subtema titulado “Las mujeres en el desarrollo”, y solicita también al Secretario General que actualice el *Estudio mundial sobre el papel de la mujer en el desarrollo* para examinarlo en su octogésimo primer período de sesiones.